

CORNARE	Número de Expediente: 057560624791
NÚMERO RADICADO:	133-0150-2019
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/06/2019	Hora: 10:29:27.06... Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No133-0244 del 11 de Agosto de 2016, notificado de manera personal el día 13 de agosto de 2016, se dispuso **REGISTRAR LA PLANTACION FORESTAL** propiedad de **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARENILLAL LOS AGUACATES**, identificada con NIT N° 811035156-3, a través de su representante legal, el señor **GERMAN DE JESÚS OSPINA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.726.667, ubicada en el predio identificado con el F.M.I. N° 028-25914, ubicado en la Vereda San José de Las Cruces del municipio de Sonsón, y se otorgo el permiso para **APROVECHAR** 104 individuos forestales, para un total de 73.19 metros cúbicos de la especie Eucalyptus glóbulos en la vereda San José de las Cruces del municipio de Sonsón. Para el aprovechamiento y la compensación se le otorgó un plazo de 12 meses.

Que por medio de oficio con radicado N°133-0702 del 19 de diciembre de 2017, el señor **GERMAN DE JESUS OSPINA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70726667, representante legal de **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARENILLAL LOS AGUACATES**, solicitó ampliación al plazo otorgado debido a que se le han presentado dificultades técnica.

Que en la Resolución 133-0026 del 24 de enero de 2018, se otorgó a **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARENILLAL LOS AGUACATES**, identificada con NIT N° 811035156-3 un plazo de 90 días para terminar con las actividades de registro y permiso de aprovechamiento de bosque plantado conforme a la Resolución N° 133-0044 del 11 de agosto de 2016 y otorgando adicionalmente permiso de aprovechamiento de 12 árboles Eucalipto con un volumen total comercial de 39.46mt3., actividad que debe concluir en el mismo lapso de tiempo.

Que nuevamente por medio de oficio con radicado N° 133-0270 del 31 de mayo de 2018, el señor **GERMAN DE JESUS OSPINA OROZCO**, debidamente autorizado, solicitó

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

nueva ampliación del plazo otorgado por que *"ha sido imposible cumplir con este aprovechamiento por el invierno y el mal estado de las carreteras"*.

Que mediante Resolución N° 133-0261 del 6 de septiembre de 2018, se otorgó a **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARENILLAL LOS AGUACATES**, identificada con NIT N° 811035156-3 un plazo de 90 días, con el fin de que culmine las actividades de aprovechamiento de bosque plantado y se realicen las actividades de compensación.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el 22 de Mayo de 2019, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0154 del 28 de mayo de 2019, funcionarios de la Corporación realizaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

La actividad de aprovechamiento fue terminada en su totalidad y el registro de saldos de movilización se encuentra en cero.

LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARENILLAL LOS AGUACATES, identificada con NIT N° 811035156-3 a través de su representante legal el señor GERMAN DE JESUS OSPINA OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía N°70726667, cumplió con lo requerido en la resolución N° 133-0261 del 6 de septiembre de 2018, relacionado con la finalización del aprovechamiento forestal de Eucaliptus y la compensación con especies nativas en zonas de protección mediante la siembra de 200 individuos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de Control y Seguimiento N° 133-0154 del 28 de Mayo de 2019, este despacho procederá a ordenar el archivo del expediente 05756.06.24791 toda vez que se cumplió con lo requerido en las resoluciones N° 133-0244 del 11 de agosto de 2016 y No133-0261 del 06 de Septiembre de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, 112-2858 del 21 de junio del año 2017 y 133-0026 del 24 de enero de 2018, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNAR el archivo del expediente 05756.0624791 toda vez que **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARENILLAL LOS AGUACATES**, identificada con NIT N° 811035156-3 a través de su representante legal el señor **GERMAN DE JESUS OSPINA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70726667, **CUMPLIO** con lo requerido en las resoluciones N° 133-0244 del

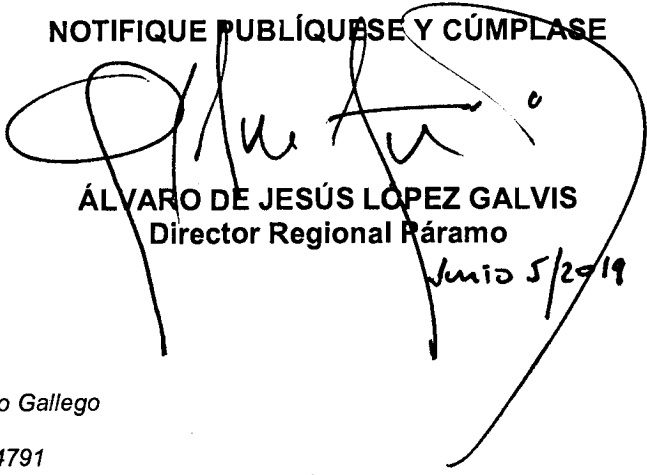
17 de agosto de 2016, No 133-0261 del 06 de Septiembre de 2018 y 133-0026 del 24 de enero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARENILLAL LOS AGUACATES, a través de su representante legal el señor GERMAN DE JESUS OSPINA OROZCO, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFIQUE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo

Junio 5/2019

Proyectó: Zoe M. Gallego Gallego

Revisó: Andrea Urán

Expediente: 05756.06.24791

Proceso: Registro y Aprovechamiento bosque plantado.

Asunto: Archivo.

Fecha: 31-05-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente